

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial de Personal Natural No Comerciante.
Deudor	Leidy Janeth Quintero Posada
Convocados	Gobernación de Antioquia y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00495 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere

Se allegan las notificaciones por aviso enviadas a los acreedores MUNICIPIO DE ENVIGADO (ver Doc. 71), COOTRASENA (ver Doc. 72); COOPRUDEA (ver Doc. 73), CLARO S.A. (ver Doc. 74), BANCOLOMBIA S.A. (ver Doc. 75), y GOBERNACION DE ANTIOQUIA (ver Doc. 76), y a través de correo electrónico el día 06 de septiembre de 2022 (ver fls. 1 Docs. 71, 72, 73, 74, 75, y 76 Carpeta Principal), de conformidad al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En razón de ello se tendrán notificados por aviso a los acreedores en mención, desde el 07 de septiembre de 2022.

Se deja sin efectos la notificación por conducta concluyente del acreedor COOPRUDEA, aceptada mediante la providencia del 20 de octubre de 2022 obrante en el documento 69 de la carpeta principal, toda vez que fue primera en el tiempo la notificación por aviso. No obstante, la representación de dicha entidad seguirá estando en cabeza de la abogada MANUELA CORREA MONTOYA, a quien ya se le había reconocido personería.

Se procederá a compartir el expediente digital con dichos acreedores, a fin que tengan acceso a las actuaciones que se surtan.

Finalmente, la convocatoria de los acreedores del deudor de que trata del numeral 2° del artículo 564 del C.G.P. se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial de conformidad con el parágrafo del mismo canon procesal y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022. Procédase de conformidad a través de la secretaría del Despacho, tal y como se estableció en el numeral noveno del auto que admitió la demanda y decretó la apertura del presente trámite de LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL (Persona Natural No Comerciante).

NOTIFÍQUESE¹⁰.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbeeff9d0ba1ad70291c3f78d4a3d83b434bc99236773e879ca1dee50045b8**

Documento generado en 31/10/2022 07:07:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>